

ESTADO No. 039

GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, siendo las 8:00 a.m., de hoy 12 de marzo de 2014.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
CONTRATO DE CONCESION	HJN-08171	COMPAÑÍA MINERA SANTANA LTDA	154-155	27/01/2014	AUTO GET No 011	<p><i>En consecuencia de lo anterior y de conformidad a lo estipulado en la Resolución No 206 del 22 de marzo de 2013, se procede a:</i></p> <p><i>APROBAR, el Programa de Trabajos y Obras (PTO) y sus complementos, para la explotación de GRAVAS DE RIO Y ARENAS DE RIO, en el área del Contrato de Concesión No. HJN-08171 quedando el Título en la Etapa de Explotación, de conformidad con el Concepto Técnico GET-010 de fecha 27 de enero de 2014.</i></p> <p><i>RECORDAR al titular del Contrato de Concesión No. HJN-08171, que NO puede desarrollar labores de Explotación, hasta que haya obtenido el Acto de otorgamiento de la Licencia Ambiental ejecutoriado y en firme expedida por parte de la Autoridad Ambiental Competente para la Región y que de dicho acto debe allegar copia a la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA, tal como lo estipula el Artículo 85 de la Ley 685 de 2001. So pena de encontrarse incurso en la conducta punible descrita por el legislador en el Art. 338 del Código Penal.</i></p> <p><i>RECORDAR al titular del Contrato de Concesión No. HJN-08171, que una vez autorizado para efectuar labores de Explotación, como medidas complementarias, debe cumplir:</i></p>

						<p>Con Todas las normas establecidas en el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a cielo abierto (Decreto 2222 del 06 de noviembre de 1993) y con las demás normas emanadas por el Ministerio de Trabajo.</p> <p>);> Correr traslado al titular del Contrato de concesión No. HJN-08171, del Concepto Técnico GET- No. 010 de fecha 27 de enero de 2014.</p>
CONTRATO DE CONCESION	JLF-14281	ALFONSO PEDRAZA POVEDA	192-193	27/01/2014	AUTO GET No 010	<p>En consecuencia de lo anterior y de conformidad a lo estipulado en la Resolución No 206 del 22 de marzo de 2013, se procede a:</p> <p>APROBAR, el Programa de Trabajos y Obras (PTO), sus complementos y ajuste, para la explotación de GRAVAS DE RIO Y ARENAS DE RIO, en el área del Contrato de Concesión No. JLF-14281 quedando el Título en la Etapa de Explotación, de conformidad con el Concepto Técnico GET-013 de fecha 27 de enero de 2014.</p> <p>RECORDAR al titular del Contrato de Concesión No. JLF-14281, que NO puede desarrollar labores de Explotación, hasta que haya obtenido el Acto de otorgamiento de la Licencia Ambiental ejecutoriado y en firme expedida por parte de la Autoridad Ambiental Competente para la Región y que de dicho acto debe allegar copia a la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA, tal como lo estipula el Artículo 85 de la Ley 685 de 2001. So pena de encontrarse incurso en la conducta punible descrita por el legislador en el Art. 338 del Código Penal.</p> <p>RECORDAR al titular del Contrato de Concesión No. JLF-14281 , que una vez autorizado para efectuar labores de Explotación, como medidas complementarias , debe cumplir:</p> <p>Con Todas las normas establecidas en el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a cielo abierto (Decreto 2222 del 06 de noviembre de 1993) y con las demás normas emanadas por el Ministerio de Trabajo.</p> <p>Correr traslado al titular del Contrato de concesión No. JLF-14281, del Concepto Técnico GET- No. 013 de fecha 27 de enero de 2014.</p>
CONTRATO DE CONCESION MEIDANA MINERIA	18134	MARIO ALBERTO HUERTAS COTES	361-362	10/02/2014	AUTO GET No 021	<p>En consecuencia de lo anterior y de conformidad a lo estipulado en la Resolución No 206 del 22 de marzo de 2013, se procede a:</p>

						<p><i>APROBAR La actualización al Programa de Trabajos e Inversiones (PTI) para la explotación de material de RECEBO en el área del Contrato de Concesión para mediana minería No. 18134, para el quinquenio comprendido entre el 11 de enero de 2012 al 10 de enero del 2017, de conformidad con el Concepto Técnico GET No.021 de fecha 7 de febrero del 2014.</i></p> <p><i>RECORDAR al titular del Contrato de Concesión para mediana minería No. 18134, que como medidas complementarias, debe cumplir:</i></p> <p><i>Con Todas las normas establecidas en el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a cielo abierto (Decreto 2222 del 06 de noviembre de 1993) y con las demás normas emanadas por el Ministerio de Trabajo.</i></p> <p><i>Correr traslado al titular del Contrato de Concesión para mediana minería No. 18134, del Concepto Técnico GET No. 021 de fecha 7 de febrero de 2014.</i></p>
CONTRATO DE CONCESION	JJA-11041	DANIEL VARGAS TARAZONA Y ALONSO PATIÑO RODRIGUEZ	135-136	21/01/2014	AUTO GET No 005	<p><i>En consecuencia de lo anterior y de conformidad a lo estipulado en la Resolución No 206 del 22 de marzo de 2013, se procede a:</i></p> <p><i>APROBAR</i>, el Programa de Trabajos y Obras (PTO) y sus complementos , para la explotación del Mineral CARBÓN en una producción anual y proyectada de 13.428 Toneladas (variable), en el área del Contrato de Concesión No.JJA-11041, de conformidad con el Concepto Técnico GET-003 de 17 de Enero de 2014.</p> <p><i>RECORDAR</i> a los titulares del Contrato de Concesión No JJA-11041, que NO pueden comenzar a adelantar las labores de Construcción y Montaje y Explotación hasta tanto hayan obtenido el Acto de Otorgamiento de la Licencia Ambiental (Viabilidad Ambiental) ejecutoriado y en firme, por parte de la Autoridad Ambiental competente para la Región y que de dicho Acto debe allegar a la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA copia, tal como está estipulado en el Artículo 85 de la Ley 685 de 2.001. So pena de encontrarse incurso en la conducta punible descrita por el legislador en el Artículo 338 del Código Penal.-</p> <p><i>RECORDAR</i> a los titulares del Contrato de Concesión No. JJA-11041, que como medidas complementarias se debe cumplir: Con todas las normas establecidas en el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras Subterráneas (Decreto 1335 de 1987). Cumplir con lo contemplado en el Decreto 35 de 1994, en cuanto a la</p>

						<p>seguridad minera y el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, y demás normas emanadas por el Ministerio del Trabajo.</p> <p>Correr traslado a los titulares del Contrato de Concesión No. JJA-11041, del Concepto Técnico GET-003 de 17 de Enero de 2014.</p>
CONTRATO DE CONCESION	GHA-131	MARIA LEOVIGILDA MORENO PARRA	357-358	10/02/2014	AUTO GET No 023	<p>En consecuencia de lo anterior y de conformidad a lo estipulado en la Resolución No 206 del 22 de marzo de 2013, se procede a:</p> <p>);> APROBAR, el Programa de Trabajos y Obras (PTO) y sus complementos, para la explotación de MINERAL DE HIERRO, quedando el título en la etapa de Construcción y Montaje en el área del Contrato de Concesión No. GHA-131, de conformidad con el Concepto Técnico GET-022 de 07 de febrero de 2014.</p> <p>);> RECORDAR al titular del Contrato de Concesión No. GHA-131, que NO puede adelantar labores de Construcción y Montaje y/o Explotación, hasta tanto hayan obtenido la Licencia Ambiental ejecutoriada y en firme, por parte de la Autoridad Ambiental Competente para la Región y de dicho acto debe allegar a la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA copia, tal como lo estipula el Artículo 85 de la Ley 685 de 2001. So pena de encontrarse incurso en la conducta punible descrita por el legislador en el Art. 338 del Código Penal.</p> <p>RECORDAR al titular del Contrato de Concesión No. GHA-131, que Como medidas complementarias, debe cumplir:</p> <p>Con Todas las normas establecidas en el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras Subterráneas (Decreto 1335 del 15 de julio de 1987) y con las demás normas emanadas por el Ministerio de Trabajo.</p> <p>Correr traslado a los titulares del Contrato de Concesión No. GHA-131, del Concepto Técnico GET- 022 de 07 de febrero de 2014</p>
CONTRATO DE CONCESION	CDB-101	TOMAS ROJAS CRUZ	299-300	10/02/2014	AUTO GET No 022	<p>En consecuencia de lo anterior y de conformidad a lo estipulado en la Resolución No 206 del 22 de marzo de 2013, se procede a:</p> <p>APROBAR el Programa de Trabajos y Obras (PTO) y su complemento, para el mineral ESMERALDAS, en el área del Contrato de Concesión No. CDB-101, quedando el título en la etapa de explotación, de conformidad con el concepto técnico GET- 023 de fecha 7 de febrero de 2014.</p>

						<p><i>RECORDAR al titular del Contrato de Concesión No. CDB-101, que NO puede desarrollar labores de Explotación, hasta que haya obtenido el Acto de otorgamiento de la Licencia Ambiental ejecutoriado y en firme expedida por parte de la Autoridad Ambiental Competente para la Región y que de dicho acto debe allegar copia a la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA, tal como lo estipula el Artículo 85 de la Ley 685 de 2001. So pena de encontrarse incurso en la conducta punible descrita por el legislador en el Art. 338 del Código Penal.</i></p> <p>RECORDAR al titular del Contrato de Concesión No. EL9-111, que Como medidas complementarias, debe cumplir:</p> <p><i>Con Todas las normas establecidas en el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras Subterráneas (Decreto 1335 del 15 de julio de 1987) y con las demás normas emanadas por el Ministerio de Trabajo.</i></p> <p><i>Correr traslado al titular del Contrato de concesión No. CDB-101 del Concepto Técnico GET-023 de fecha 7 de febrero de 2014.</i></p>
LICENCIA DE EXPLORACION	15256	CONIGRAVAS S.A.	521-523	10/02/2014	AUTO GET No 020	<p><i>En consecuencia de lo anterior y de conformidad a lo estipulado en la Resolución No 206 del 22 de marzo de 2013, se procede a:</i></p> <p><i>>- APROBAR, el Programa de Trabajos y Obras (PTO) y sus complementos, para los materiales GRAVAS DE CANTERA y ARCILLA CAOLINITICA para el SECTOR NORTE y en el SECTOR SUR GRAVAS DE CANTERA para, en el área de la Licencia de Exploración No. 15256, de conformidad con el Concepto Técnico GET No. 016 de fecha 30 de enero de 2014 .</i></p> <p><i>>- RECORDAR a la sociedad titular de la Licencia de Exploración No. 15256, que NO puede desarrollar labores de Explotación , hasta tanto hayan obtenido el Acto Administrativo de otorgamiento de la Licencia Ambiental ejecutoriado y en firme, por parte de la Autoridad Ambiental competente para la Región, y de dicho acto debe allegar copia a la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA -ANM-, tal como está estipulado en el Artículo 85 de la Ley 685 del 2001, so pena de encontrarse incurso en la conducta punible descrita por el legislador en el Artículo 338 del Código Penal.</i></p> <p><i>RECORDAR a la sociedad titular de la Licencia de Exploración No. 15256, que Como medidas complementarias, debe cumplir:</i></p>

						<p>Con Todas las normas establecidas en el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a cielo abierto (Decreto 2222 del 06 de noviembre de 1993) y con las demás normas emanadas por el Ministerio de Trabajo.</p> <p>Correr traslado al Titular de la Licencia de Exploración No.15256, del Concepto Técnico GET No. 016 de fecha 30 de enero de 2014.</p>
CONTRATO DE MEDIANA MINERIA	BG5-111	COMPAÑÍA MINERA NACIONAL	468-469	28/02/2014	AUTO GET No 032	<p>En consecuencia de lo anterior y de conformidad con lo estipulado en la Resolución No 206 del 22 de marzo de 2013, se procede a:</p> <p>APROBAR, el Programa de Trabajos y Obras (PTO) y sus complementos, para la explotación de RECEBO, en el área del Contrato de Concesión No. BG5-111, de conformidad con el Concepto Técnico GET-032 de fecha 28 de febrero de 2014.</p> <p>);> RECORDAR al titular del Contrato de Concesión No. BG5-111, que debe hacer llegar el Acto Administrativo Actualizado, ejecutoriado y en firme que declare la Viabilidad Ambiental del proyecto minero, expedida por la Autoridad Ambiental Competente para la Región, de dicho acto debe allegar a la Autoridad Minera copia, tal como lo estipula el Artículo 85 de la Ley 685 de 2001 . So pena de encontrarse incurso en la conducta punible descrita por el legislador en el Art. 338 del Código Penal.</p> <p>);> RECORDAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. BG5-111, que Como medidas complementarias, debe cumplir:</p> <p>Con Todas las normas establecidas en el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a cielo abierto (Decreto 2222 del 06 de noviembre de 1993) y con las demás normas emanadas por el Ministerio de Trabajo.</p> <p>);> Correr traslado a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. BG5-111, del Concepto Técnico GET No. 032 de fecha 28 de febrero de 2014.</p>
CONTRATO DE CONCESION MEDIANA MINERIA	20846	SOCIEDAD TRITURADOS PLAYA HOLGUIN LTDA	423-424	21/02/2014	AUTO GET No 028	<p>En consecuencia de lo anterior y de conformidad con lo estipulado en la Resolución No 206 del 22 de marzo de 2013, se procede a:</p> <p>REQUERIR a la Sociedad titular del Contrato de Concesión para Mediana Minería No. 20846, bajo a premio de multa de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue Complemento al Programa de Trabajos e Inversiones - PTI, conforme lo indican el numeral 2.1 del concepto técnico GET No. 026 del 21 de</p>

						<p>febrero de 2014. Razón por la cual se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Correr traslado a la Sociedad titular del Contrato de Concesión para Mediana Minería No. 20846, del Concepto Técnico GET No. 026 de fecha 21 de febrero de 2014.</p>
CONTRATO DE CONCESION	ICQ-14081	CI GRODCO S EN CA INGENIEROS CIVILES	178	06/02/2014	AUTO GET No 018	<p>En consecuencia de lo anterior y de conformidad a lo estipulado en la Resolución No 206 del 22 de marzo de 2013, se procede a:</p> <p>);> REQUERIR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. ICQ-14081, BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue COMPLEMENTO al Programa de Trabajos y Obras - PTO, conforme lo indica el numeral 2 del concepto técnico GET - 019 del 4 de febrero de 2014. Razón por la cual se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes .</p> <p>);> Correr traslado a la sociedad titular del Contrato de concesión No. ICQ-14081, del Concepto Técnico GET -019 de fecha 4 de febrero de 2014.</p>
CONTRATO DE CONCESION	GKA-081	JULIA ALICIA GOMEZ DE FRANCO	166-167	10/02/2014	AUTO GET No 024	<p>En consecuencia de lo anterior y de conformidad a lo estipulado en la Resolución No 206 del 22 de marzo de 2013, se procede a:</p> <p>REQUERIR al titular del contrato de concesión No. GKA-081, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue complemento al Programa de Trabajos y Obras- PTO, como lo indica el numeral 2 del concepto técnico - GET No. 017 del 30 de enero de 2014. Razón por la cual se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes .</p> <p>RECORDAR al titular del Contrato de Concesión No. GKA-081 , que NO puede desarrollar labores de Construcción y Montaje y/o explotación , hasta tanto tenga aprobado el Programa de Trabajos y Obras - PTO y haya obtenido el Acto Administrativo de otorgamiento de la Licencia Ambiental ejecutoriado y en firme , por parte de la Autoridad Ambiental competente para la Región, y de dicho acto debe</p>

						<p>allegar copia a la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA -ANM-, tal como está estipulado en el Artículo 85 de la Ley 685 del 2001, so pena de encontrarse incurso en la conducta punible descrita por el legislador en el Artículo 338 del Código Penal.</p> <p>Correr traslado a la titular del Contrato de Concesión No. GKA-081, del Concepto Técnico- GET No. 017 de fecha 30 de enero de 2014.</p>
CONTRATO DE CONCESION	HKL-15551	OSCAR ISAURO MURCIA CIRO	175-176	21/02/2014	AUTO GET No 027	<p>En consecuencia de lo anterior y de conformidad a lo estipulado en la Resolución No 206 del 22 de marzo de 2013, se procede a:</p> <p>Requerir al titular del contrato de concesión No. HKL-15551, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue Complemento al Programa de Trabajos y Obras - PTO, como lo indica el numeral 2 del concepto técnico GET No. 024 del 20 de febrero de 2014. Razón por la cual se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes .</p> <p>Correr traslado al titular del Contrato de Concesión No. HKL-15551, del Concepto Técnico GET No. 024 de fecha 20 de febrero de 2014.</p>
CONTRATO DE CONCESION	EET-122	VIS LTDA	388-389	06/02/2014	AUTO GET No 017	<p>En consecuencia de lo anterior y de conformidad a lo estipulado en la Resolución No 206 del 22 de marzo de 2013, se procede a:</p> <p>>- REQUERIR a la sociedad titular de los Contratos de Concesión Nos. EET-121, EET-122 y EH5-071 (Integración de Áreas) , bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue Corrección al Programa de Trabajos y Obras - PTO, como lo indica el numeral 2.2 del concepto técnico GET No. 015 del 29 de enero de 2014. Razón por la cual se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>>- RECORDAR a la sociedad titular de los Contratos de Concesión Nos. EET-121, EET-122 y EHS-071 (Integración de Áreas) , que NO puede desarrollar labores de Explotación, hasta tanto haya obtenido el Acto Administrativo de otorgamiento de la Licencia Ambiental ejecutoriado y en firme, por parte de la Autoridad Ambiental competente para la Región, y de dicho acto debe allegar copia a la</p>

						<p>AGENCIA NACIONAL DE MINERIA -ANM-, tal como está estipulado en el Artículo 85 de la Ley 685 del 2001, so pena de encontrarse incurso en la conducta punible descrita por el legislador en el Artículo 338 del Código Penal.</p> <p>Correr traslado a la sociedad titular de los Contratos de Concesión Nos. EET-121, EET-122 y EH5-071 (Integración de Áreas), del Concepto Técnico GET No. 015 de fecha 29 de enero de 2014.</p>
CONTRATO DE CONCESION	EH5-071	VIS LTDA	342-343	06/02/2014	AUTO GET No 017	<p>En consecuencia de lo anterior y de conformidad a lo estipulado en la Resolución No 206 del 22 de marzo de 2013, se procede a:</p> <p>>- REQUERIR a la sociedad titular de los Contratos de Concesión Nos. EET-121, EET-122 y EH5-071 (Integración de Áreas) , bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue Corrección al Programa de Trabajos y Obras - PTO, como lo indica el numeral 2.2 del concepto técnico GET No. 015 del 29 de enero de 2014. Razón por la cual se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>>- RECORDAR a la sociedad titular de los Contratos de Concesión Nos. EET-121, EET-122 y EHS-071 (Integración de Áreas) , que NO puede desarrollar labores de Explotación, hasta tanto haya obtenido el Acto Administrativo de otorgamiento de la Licencia Ambiental ejecutoriado y en firme, por parte de la Autoridad Ambiental competente para la Región, y de dicho acto debe allegar copia a la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA -ANM-, tal como está estipulado en el Artículo 85 de la Ley 685 del 2001, so pena de encontrarse incurso en la conducta punible descrita por el legislador en el Artículo 338 del Código Penal.</p> <p>Correr traslado a la sociedad titular de los Contratos de Concesión Nos. EET-121, EET-122 y EH5-071 (Integración de Áreas), del Concepto Técnico GET No. 015 de fecha 29 de enero de 2014.</p>
CONTRATO DE CONCESION	EET-121	VIS LTDA	372-373	06/02/2014	AUTO GET No 017	<p>En consecuencia de lo anterior y de conformidad a lo estipulado en la Resolución No 206 del 22 de marzo de 2013, se procede a:</p> <p>>- REQUERIR a la sociedad titular de los Contratos de Concesión Nos. EET-121, EET-122 y EH5-071 (Integración de Áreas) , bajo apremio de multa de conformidad con el</p>

					<p><i>artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue Corrección al Programa de Trabajos y Obras - PTO, como lo indica el numeral 2.2 del concepto técnico GET No. 015 del 29 de enero de 2014. Razón por la cual se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</i></p> <p><i>>- RECORDAR a la sociedad titular de los Contratos de Concesión Nos. EET-121, EET-122 y EHS-071 (Integración de Áreas) , que NO puede desarrollar labores de Explotación, hasta tanto haya obtenido el Acto Administrativo de otorgamiento de la Licencia Ambiental ejecutoriado y en firme, por parte de la Autoridad Ambiental competente para la Región, y de dicho acto debe allegar copia a la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA -ANM-, tal como está estipulado en el Artículo 85 de la Ley 685 del 2001, so pena de encontrarse incurso en la conducta punible descrita por el legislador en el Artículo 338 del Código Penal.</i></p> <p><i>Correr traslado a la sociedad titular de los Contratos de Concesión Nos. EET-121, EET-122 y EHS-071 (Integración de Áreas), del Concepto Técnico GET No. 015 de fecha 29 de enero de 2014.</i></p>
--	--	--	--	--	---

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **12 de marzo de 2014**, siendo las 5:00 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Grupo de Información y Atención al Minero**, por el término legal de un **(1) día**.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

MARIA DEL PILAR RAMIREZ OSORIO.
Coordinadora Grupo de Información y Atención al Minero

Elaboró: Julieth Ximena Gonzalez Celis- Marcela Ortiz